

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						  
	CARTA DE AUTORIZACIÓN						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 2

Neiva, 20 de MAYO DEL 2015

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Carlos Humberto Pérez Perdomo, con C.C. No. 1.075.238.774,

Sergio Iván Medina Gómez, con C.C. No. 1.075.227898,

Consuelo Vargas Rojas, con C.C. No. 55.174.858,

autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o _____

titulado **La aplicabilidad de tarifas de retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador por parte de entidades públicas del municipio de Neiva.**

presentado y aprobado en el año 2015 como requisito para optar al título de

Especialista en Gerencia Tributaria ;

autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.

- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.

- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.



GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

CARTA DE AUTORIZACIÓN



CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	2 de 2
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Carlos Humberto Pérez Perdomo

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Consuelo Vargas Rojas

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Sergio Iván medina Gómez

Firma:

Sergio I. Medina G.

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						  
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 4

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: La aplicabilidad de tarifas de retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador por parte de entidades públicas del municipio de Neiva.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Medina Gómez	Sergio Iván
Pérez Perdomo	Carlos Humberto
Vargas Rojas	Consuelo

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Ramírez Charry	Ignacio

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Castro Zamora	Ricardo León
Castañeda	German

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialistas en Gerencia Tributaria

FACULTAD: Economía y Administración

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en Gerencia Tributaria

CIUDAD: Neiva

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2015 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 60



GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 4

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas X Fotografías ___ Grabaciones en discos ___ Ilustraciones en general ___ Grabados ___ Láminas ___ Litografías ___ Mapas ___ Música impresa ___ Planos ___ Retratos ___ Sin ilustraciones ___ Tablas o Cuadros X

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. <u>Aplicabilidad</u>	<u>Applicability</u>	6. <u>Hecho</u>	<u>Done</u>
2. <u>Retención</u>	<u>Retention</u>	7. <u>Entidades</u>	<u>Entities</u>
3. <u>Tarifas</u>	<u>Rates</u>	8. <u>Publicas</u>	<u>Public</u>
4. <u>Renta</u>	<u>Income</u>	9. <u>Impuestos</u>	<u>Taxes</u>
5. <u>Neiva</u>	<u>Neiva</u>	10. <u>Normas</u>	<u>Standards</u>

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Para llegar al logro del principal objetivo de la investigación, obtuvimos las normas tributarias colombianas que regulan la aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente a título de renta, las cuales luego del análisis de la información recolectada en cada una de las entidades públicas, seleccionadas para el proceso de investigación, orientan hacia uno de los resultados obtenidos a citar, que es la indebida aplicabilidad de las normas tributarias que regulan las tarifas de retención en la fuente a título de renta enfocados en la prestación de servicio de mantenimiento de vehículos que incluye repuestos y mano de obra.

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						   
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	3 de 4

Las normas de retención en la fuente están reguladas en el Libro segundo del estatuto tributario que va desde el artículo 465 al 419. Además la complementa la Doctrina de la Dirección de impuestos y aduana nacionales en su concepto No. 083618 de 2002 de Diciembre 31 y el Concepto 047435 de 1999 mayo 20 que regulan la retención en la prestación que incluyen repuestos y mano de obra.

Se listo cada una de las entidades Públicas seleccionadas en el proceso investigativo, a saber, La Alcaldía del municipio de Neiva, El Instituto Colombiano de Desarrollo rural y Las Empresas Publicas de Neiva. De esta manera logramos el primer objetivo específico.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

To get to the achievement of the main objective of the investigation, we obtained the Colombian tax rules governing the enforceability of retention rates at source by way of income, which after analyzing the information gathered at each public entities, selected for the research process, oriented toward one of the results obtained to quote, which is the undue applicability of the rules governing tax rates deducted at source by way of income focused on providing maintenance service vehicles It includes parts and labor.

The rules of withholding tax are regulated in the Second Book of the tax statute that goes from Article 465 to 419. In addition, the supplement the Doctrine of the Directorate of National Taxes and Customs in concept No. 083 618 of 31 December 2002 Concept 1999 047 435 May 20 governing the retention provision including parts and labor.

I was ready every public entities selected in the research process, namely, The Mayor of the city of Neiva, the Colombian Institute for Rural Development and Public Enterprises of Neiva. In this way we achieve the first specific objective.



GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

4 de 4

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado:

IGNACIO RAMÍREZ CHARRY

Firma:

Nombre Jurado:

RICARDO LEÓN CASTRO ZAMORA

Firma:

Nombre Jurado:

ANTONIO GERMÁN CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Firma:

**LA APLICABILIDAD DE TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO
DE RENTA SOBRE UN MISMO HECHO GENERADOR POR PARTE DE
ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

**SERGIO ÍVAN MEDINA GOMEZ
CARLOS HUMBERTO PÉREZ PERDOMO
CONSUELO VARGAS ROJAS**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA - HUILA
2014**

**LA APLICABILIDAD DE TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO
DE RENTA SOBRE UN MISMO HECHO GENERADOR POR PARTE DE
ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

**SERGIO ÍVAN MEDINA GOMEZ
CARLOS HUMBERTO PÉREZ PERDOMO
CONSUELO VARGAS ROJAS**

**Trabajo de grado presentado para optar al título de
ESPECIALISTAS EN GERENCIA TRIBUTARIA**

**Director
Mg. RICARDO LEON CASTRO**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA - HUILA
2014**

TABLA DE CONTENIDO.	PAG
1. ANTECEDENTES	4
1.1. HECHOS	4
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.3. HIPOTESIS	5
1.4. ORDENAMIENTO DE LA HIPOTESIS	7
2. OBJETIVO	8
2.1. OBJETIVO GENERAL	8
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
3. JUSTIFICACION DEL PROYECTO	9
4. MARCO REFERENCIAL	11
4.1. MARCO CONCEPTUAL	14
4.2. MARCO NORMATIVO	18
5. DISEÑO	24
5.1. CLASE DE INVESTIGACION	24
5.2. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	24
5.2.1. Situación problemática	24
5.2.2. Modelo de análisis a aplicar	24
5.2.3. Resultados esperados	25
5.3. MUESTREO	25
5.3.1. Población	25
5.3.2. Muestra	25
5.4. TECNICA PARA LA RECOLECCION DE DATOS	26
5.4.1. Situación problemática	26
5.4.2. Modelo de análisis	26
5.5. RECURSOS DEL PROYECTO	27
5.6. CRONOGRAMA DEL PROYECTO	30
6. RECOLECCION Y PRESENTACION DE LOS DATOS	31
6.1. DATOS RECOLECTADOS EN LA SITUACION PROBLEMA	31
6.2. DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANALISIS	33
6.2.1. Presentación de datos recolectados por los cuestionarios	34
Actividad No.1	34
Actividad No. 2	39
Actividad No. 3	44
7. ANALISIS DE LOS DATOS RECOLECTADOS	50
8. RESULTADOS	58
BIBLIOGRAFIA	63

1. ANTECEDENTES

1.1 HECHOS:

Realizando un estudio previo en la empresa ALMACEN CHEVROLET NEIVA, se observa que en los pagos realizados a esta empresa por diferentes entidades públicas, hay una gran diferencia en la aplicación de las tarifas de retención en la fuente por la prestación de mantenimiento de vehículos. Por tal razón se ha querido abordar esta temática enfocada en las normas de retención en la fuente por servicios que incluyen repuestos y mano de obra, que son practicadas por Entidades Públicas.

La idea del proyecto es estudiar las entidades públicas de la ciudad de Neiva y como base de datos principal, los pagos realizados a la empresa ALMACEN CHEVROLET NEIVA, el cual nos facilitara los comprobantes de pago, donde se puedan identificar las tarifas de retención que le aplicaron, las diferentes entidades públicas en la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos que incluye repuestos, que según estudios previos realizados, existen grandes diferencias, causando significativos perjuicios a la empresa objeto de estudio.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los estudios previos realizados en la entidad objeto de estudio ALMACEN CHEVROLET NEIVA, se observó en los archivos de contabilidad, considerables diferencias en la aplicación de tarifas de retención en la fuente a título de renta, sobre un mismo servicio, por consecuente nació la necesidad de conocer y analizar la mala interpretación de la aplicación de las tarifas de retención en la fuente a título de renta, sobre un mismo hecho generador por parte de las entidades públicas de Neiva en el periodo 2013-2015, que haya tenido relaciones comerciales con la entidad objeto de estudio.

Para seleccionar el tema a investigar anteriormente mencionado, cada integrante del grupo presento, una propuesta a investigar, dentro de las cuales, elegimos la de mayor factibilidad a desarrollar en el tiempo requerido, para optar por el Titulo de Especialistas en Gerencia Tributaria. Los siguientes son los temas expuestos:

- El impacto ocasionado por el nuevo impuesto del CREE en entes jurídicos en la Ciudad de Garzón.
- Conocer e interpretar la aplicabilidad de diferentes tarifas de retención en la fuente a título de renta, sobre un mismo hecho generador, por parte de entidades públicas del municipio de Neiva
- Omisión en la aplicabilidad del impuesto de ICA por parte de Empresas Publicas de la ciudad de Garzón.

1.3 HIPOTESIS

Realizando un análisis a cada uno de los temas a investigar, optamos por centrar nuestro trabajo de investigación en la Aplicabilidad de diferentes tarifas de retención en la fuente a título de renta, sobre un mismo hecho generador, por parte de entidades públicas del municipio de Neiva, pues hallamos en este mayor factibilidad para su seguimiento y desarrollo, dentro de los límites de tiempo y presupuesto.

Por otro lado la empresa objeto de estudios previos cuya razón social es ALMACEN CHEVROLET NEIVA ubicada en la Calle 3 # 5-40 en la Ciudad de Neiva, y que tiene como actividad principal el suministro de repuestos y mantenimiento de vehículos automotores, será motivo de investigación en el proyecto, pues lo hechos relacionados con el tema de investigación surgen en el momento del pago por la prestación de servicios mencionados anteriormente, bajo los mismos conceptos y condiciones, sin embargo fueron aplicadas diferentes tarifas, y el tema de investigación será conocer cuáles fueron los motivos para que

esta situación se presente, cuando la norma es clara y específica, sobre todo no hace excepción alguna, para entes determinados, sino que la norma es general.

El grupo de investigación, visita el ALMACEN CHEVROLET, donde su propietario, nos permite conocer un poco de sus instalaciones, y parte de los procedimientos que se llevan a cabo para realizar las ventas de repuestos y la prestación de servicios a sus distintos clientes. Lo que nos permite dar inicio a este proyecto de investigación.

El grupo eligió el tema de la aplicabilidad de tarifas de retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador por parte de entidades públicas del municipio de Neiva. Ya que está directamente relacionado con el aspecto tributario, que es de gran interés para la comunidad educativa y especialmente al posgrado de Gerencia Tributaria de la Universidad Surcolombiana de Colombia, igualmente a las empresas locales y nacionales que prestan servicios a las entidades públicas.

La mala interpretación de las normas tributarias de retención en la fuente, causa un gran deterioro en las empresas, ya que aumentan significativamente la tasa de tributación afectando el flujo de caja de las entidades. Las hipótesis iniciales según observaciones previas, indican que existe una mala interpretación correspondiente a la aplicación de la tarifa según el concepto del hecho generador, las entidades no identifican porque concepto aplicar la tarifa de retención al mantenimiento de un vehículo donde incluye mano de obra y repuestos, incluso algunos han llegado a interpretar que en este hecho prima lo intelectual sobre lo material, aplicando la retención por honorarios, otros por servicios, y algunos a cada concepto le aplican su respectiva tarifa, a los repuestos por compras y la mano de obra por servicios.

Por lo anterior, en este proyecto de investigación se quiere buscar conclusiones que sirvan de base para que los profesionales en la materia interpreten y apliquen de manera correcta las normas de retención.

1.4. ORDENAMIENTO DE LA HIPOTESIS

- Tiempo: años 2013 – 2014.
- Lugar: Municipio de Neiva.
- Tema: Tarifas de la retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador por parte de entidades públicas.
- Orientación: Aplicabilidad.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer las principales causas de la mala aplicabilidad de tarifas de retención en la fuente a título de renta, sobre un mismo hecho generador por parte de entidades Públicas de Neiva en el periodo 2013 – 2014, que han contratado con la empresa Almacén Chevrolet Neiva.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer y evaluar las normas tributarias colombianas que regulan la aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente a título de renta, enfocados en la prestación de servicio donde se incluye mano de obra y repuestos.
- Identificar las razones por las cuales se aplican diferentes tarifas de retención en la renta sobre el hecho generador objeto de estudio.
- Analizar las entidades Públicas que practican retención en la fuente la empresa objeto de estudio, donde se observan diferencia considerables de tarifas.
- Identificar las profesiones de los responsables y los concepto de la aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente de las entidades Públicas, para relacionarlos con las posibles errores encontrados en el desarrollo del proyecto.
- Concluir una interpretación adecuada de las normas de retención en la fuente a título de renta, específicamente en la aplicación de la retención por la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos donde se incluye mano de obra y repuestos.

3. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

En este proyecto se realizará un estudio que busca identificar las fallas en la interpretación de la norma en lo que a retención en la fuente, se refiere, por parte de Entidades Públicas de la Ciudad de Neiva, quienes para el caso son los responsables de la aplicación de tarifas al momento de realizar un pago o abono en cuenta, lo cual será de gran utilidad, una vez se hayan determinado los motivos, pues se aclaran las posibles dudas, lo cual servirá de guía, para los entes que han incurrido en errores, y que les puede acarrear dificultades con la Administración de Impuestos.

También servirá de guía para sus demás proveedores, quienes se pudieron ver afectados por estos hechos, ya que podrán tener más argumentos, a la hora de aclararles a sus clientes, que han omitido la verdadera interpretación de la norma tributaria. Ya que profundizaremos en la problemática presentada, y apoyados en la norma definiremos con claridad, la correcta interpretación.

Además se beneficiarían todos los entes educativos y los semilleros de investigación que desarrollan proyectos relacionadas con el problema objeto de estudio, y sirva de base en sus investigaciones.

El gobierno nacional tiene la facultad de establecer nuevas retenciones en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario según el artículo 366 del E.T. A través de las reformas tributarias, pero allí nace la problemática, ya que el legislador cae en una variedad de vicios que afectan la interpretación de la norma, y utilizan los decretos reglamentarios para

corregirlos, ocasionado dudas en el aspecto tributario en la población contribuyente, por ende el interés de la temática del proyecto.

De lo anterior nació la necesidad de profundizar en el tema de retención en la fuente enfocando la prestación de servicios que incluyen mano de obra y repuestos; según estudios previos se han encontrado dificultades en la interpretación de la norma en el momento de aplicar la tarifa correspondientes por este concepto, especialmente en Entidades Públicas de la Ciudad Neiva.

4. MARCO REFERENCIAL

Para la elaboración de la presente investigación hemos tenido en cuenta los siguientes aportes de importantes proyectos elaborados con anterioridad, porque nos han ayudado a sentar bases en cuanto a conceptualización y conocimientos más a fondo del sistema impositivo en Colombia, Es por eso que del proyecto elaborado por Jairo Alonso Bautista, denominado **Distribución De La Carga Tributaria En Colombia: Aproximación A Partir De las Categorías De La Contabilidad Tributaria**, de la escuela de Administración Publica ESAP, tomamos del Resumen, unos puntos relevantes, que en primer término nos hacen reflexionar y conocer más a fondo la distribución de la carga impositiva, y todas las falencias que se producen, debido a las ideas políticas en ella inmersa, que conlleva a la búsqueda del beneficio para unos , mientras que otros se están viendo afectados, y debido a esto surge la inequidad, de lo cual podemos inferir que de ahí surgen interpretaciones erradas de la norma, y por lo tanto la confusión entre los contribuyentes, lo cual podría ser de una manera inadecuada, uno de los motivos, que podrían estar ocasionando la aplicación errónea de las tarifas en retención en la fuente, y que es el tema sobre el cual estamos investigando.

“La finalidad del trabajo es aportar elementos para la comprensión del fenómeno Tributario en Colombia, y particularmente su impacto en la distribución de la carga tributaria que es un factor importante en la determinación de la distribución del ingreso. Para ello el documento se divide en tres partes: en la primera se hace una indagación teórica que ubica el debate teórico acerca del “deber ser” de las estructuras tributarias de acuerdo a los discursos del aparato económico ortodoxo, en la segunda se hace una descripción sobre la evolución del sistema tributario en Colombia para el periodo 1990 – 2006 haciendo énfasis en las decisiones y el contexto político y finalmente en la tercera parte se hace una aproximación a la distribución de la carga tributaria en los impuestos de Renta e IVA identificando los

discursos políticos y técnicos y contrastándolos con los hallazgos de la metodología de descomposición de las categorías de la contabilidad tributaria, señalando en particular a los actores que obtienen ventajas importantes en términos de la asignación de la carga tributaria de los dos impuestos señalados.”

Del trabajo elaborado por Claudia Patricia Montoya y Libardo Perdomo Gutiérrez, denominado **“Retención en la Fuente para Asalariados y Profesionales independientes,”** tuvimos en cuenta parte de las definiciones que hace sobre los elementos de la tributación. Sobre las cuales profundizamos.

Del proyecto de grado en políticas y legislación tributaria de la universidad de Medellín denominado **Manual Procedimental y Aplicativo de los Beneficios Tributarios para la declaración de Renta de personas Naturales,** nos llama la atención todo el proceso tributario a seguir para la declaración de dicho impuesto, lo que nos lleva a preguntarnos si los contribuyentes, efectúan mal las retenciones, como se ven afectados al momento de realizar las declaraciones, y por qué la Administración no toma medidas para que estas situaciones no se presenten, y la norma sea interpretada correctamente por todos los contribuyentes, y es lo que al final de nuestra investigación podremos determinar. *“de forma continua aparecen nuevas personas que deben declarar sus ingresos generadores de Renta, y que al parecer desconocen de este campo, el cual es de difícil comprensión para su aplicación, porque impacta directamente en las arcas monetarias de los nuevos responsables”.*

Un proyecto de grado de la universidad de los Andes, del postgrado en ciencias contables, Especialización en Rentas Internas, **Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Retención de Impuesto sobre la Renta,** de **Jenny Espinoza,** nos hizo importantes aportes en general, pues trata de la problemática Tributaria en Venezuela, la cual es muy similar a la nuestra, por lo tanto tuvimos en cuenta la problemática reflejada en este proyecto, para sentar

bases en el desarrollo de nuestra investigación, parte de dicho tema lo podemos contemplar en su introducción la cual describe lo siguiente: “Al igual que muchos países de América Latina, Venezuela ha enfrentado desde hace varios años, una profunda crisis que afecta al aparato productivo y por ende al desarrollo social. Ante tal situación, muchos han sido los planes que se han implementado por parte del Ejecutivo Nacional a fin de incrementar los ingresos y equilibrar las finanzas públicas, buscando otras formas de financiación que le sean más efectivas.

En este sentido, se inicia un proceso con el fin de *Modernizar el Estado*, cuyo principal objetivo consiste en procurar soluciones a la grave crisis del sistema de las finanzas públicas.

Dentro de todos estos cambios que se suscitaron en Venezuela, se encuentran las modificaciones en el marco legal y funcional del sistema tributario venezolano, aunado a la formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, que tienen como objetivo primordial, la reducción de los índices de evasión fiscal y la consolidación de un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.”

4.1 MARCO CONCEPTUAL

Las Reformas tributarias en Colombia en los últimos años han causado grandes dificultades de interpretación en la aplicabilidad de las normas tributarias, la incoherencia y vicios encontrados por diferentes profesionales de la materia y el mismo legislador han generado variedad de dificultades en la implementación de la regulación tributaria, en consecuencia los Contadores Públicos como principales responsables de la interpretación, se ven afectados por inconsistencias del legislador.

Desde que empezó a regir la ley 1607, en enero de 2013, la confusión en la aplicación de los criterios en ella estipulados en cada uno de los impuestos modificados, empieza a hacer presencia en la cotidianidad del mundo tributario, lo que conlleva a diversas interpretaciones de la norma, y lo que obliga a la administración, a replantear varios de los puntos contenidos en esta ley, haciéndose esto el pan de cada día, mediante decretos, que ayudarían o confundirían mucho más a los profesionales de la Contaduría Pública

En la ciudad de Neiva, por supuesto, no se da la excepción, de tal manera, que algunos hechos presentados en la aplicación de tarifas de retención en la fuente a un mismo servicio, nos permite abrirnos paso para hallar el por qué se están presentando estas diferencias en la interpretación de la norma. Los contribuyentes y los responsables de aplicar las retenciones, son en su mayoría Contadores Públicos, lo que ocasiona cierto vacío, ya que son los encargados de brindar confianza pública y fe pública en los hechos tributarios de sus clientes.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado, y la mejor manera de evitar la evasión de impuestos como lo indica en su Documento (Hoyos Ramírez, 2014) : *“La retención en la fuente es el mejor elemento para recaudar el impuesto, no solamente por ser un mecanismo de recaudo anticipado, sino*

también es la mejor manera de contrarrestar la evasión fiscal, por lo que el contribuyente al momento de presentar su declaración tributaria la ha cancelado en una buena parte o en su totalidad.” De lo anterior la importancia de este mecanismo para el estado, en su afán de recaudar de manera eficiente y eficaz los impuestos de los contribuyentes.

La retención en la fuente esta reglamentada en el Libro Segundo del Estatuto Tributario Colombiano, donde indica los Agentes de Retención en la Fuente que son necesarios identificarlos para la temática a tratar en este proyecto de investigación, las cuales son las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, las entidades de derecho público, los fondos de valores, comunes, de inversión, de pensiones de jubilación e invalidez, las empresas unipersonales, las uniones temporales, los consorcios y similares que se encuentran estipulados en el Artículo 368 del E.T. (Álvarez Rodríguez, 2014)

Este mecanismo de recaudo anticipado nació con “la Ley 38 de 1969 en los conceptos de Salarios y Dividendos, en los años posteriores esta retención se amplió a todas las transacciones económicas. En el impuesto a las ventas se estableció con la Ley 223 de 1995 para todos los bienes y servicios gravados con el Impuesto al valor agregado. En el impuesto CREE con la ley 1607 del año 2012, apareció en principio como retención para convertirse su recaudo vía auto retención.” (Hoyos Ramírez, 2014).

Las tarifas de retención en la fuente han sufridos cambios constantes en estos últimos años, según el Decreto reglamentario 1512 de 1985 que estaba en el 3.5% fue reducida al 1.5% para los meses de Noviembre y Diciembre del 2013; y 2.5% a partir del año 2014 según el artículo No. 1 del Decreto reglamentario 2418 del 2013, estos cambios constantes aumentan los errores de los contribuyentes en el momento de liquidar las retenciones.

Por lo anterior, ALMACEN CHVEROLET NEIVA, ha contratado en los últimos cinco años con entidades públicas de municipio de Neiva, las cuales en el momento de los pagos han practicado retenciones erróneas, por una mala interpretación por parte de los responsables de cada entidad, por ello nació la necesidad de investigar y profundizar en la aplicabilidad de las diferentes tarifas de retención en la fuente, en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos que incluyen repuestos, para llegar a posibles conclusiones, que permitan resolver controversias iguales o similares al problema objeto de estudio.

Para poder comprender mejor el objeto de estudio del proyecto debemos conocer algunos conceptos relacionados con el mismo, en primera medida como agente de retención entendemos que son las personas que realizan el pago o abono en cuenta y a quienes la ley ha otorgado tal calidad sin importar si son contribuyentes o no en el impuesto sobre la renta. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012), así mismo la base Gravable, es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa, para establecer el valor del crédito fiscal o valor cuantitativo del objeto de la obligación tributaria. Como ejemplo tenemos, en el impuesto sobre la renta la base gravable se obtiene de restar de los ingresos netos totales los costos de producción, las deducciones legales y por ultimo las rentas exentas taxativamente señaladas por la ley.

Del mismo modo debemos tener claro el concepto de contribuyente, el cual se entiende como el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Es la persona obligada por la ley tributaria a cumplir obligaciones formales o sustanciales. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012), según la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por declarante se entiende que es la persona natural o jurídica en quien se dan los presupuestos o requisitos establecidos por la Ley para cumplir con la obligación formal de declarar. (DIAN, 2013)

La Declaración de Renta es un documento que los contribuyentes, y algunos no contribuyentes, presentan a la DIAN sobre su estado de ingresos y egresos en el período gravable comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre del año que corresponda. Tiene como objetivo principal servir de base para la liquidación del impuesto de renta y complementarios y otros impuestos que la ley tiene establecidos para liquidar conjuntamente. Las informaciones que contiene así como las que se produzcan oficialmente en relación con ellas, están amparadas solamente para el control, recaudo y cobro de los impuestos nacionales y para informaciones impersonales de estadísticas. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012)

Por Desactualización entendemos que las inconsistencias presentadas en la cuenta corriente del contribuyente, por ejemplo, cuando la obligación ha sido satisfecha pero la cuenta muestra un pasivo a cargo. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012)

El Hecho generador se define como la manifestación externa del hecho imponible. Supone que al realizarse un ingreso se va a producir o se produjo una venta; que al venderse, importarse o exportarse un bien, se va a producir un consumo; que al registrarse un acto notarial va a haber un cambio efectivo de activos. Esta presunción puede desvirtuarse cuando el ingreso realizado no constituye renta, o el bien mueble adquirido no es consumido y, por tanto, devuelto al vendedor; o la mercancía es reexportada, o la exportada es reimportada, o el bien vendido no es entregado, o es anulado o rescindido al contrato. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012) Uno de los conceptos más importantes y que más vamos a nombrar a lo largo del desarrollo de nuestro proyecto es la Retención en la fuente, el cual es un mecanismo que tiene por finalidad conseguir que el impuesto de renta se recaude en forma gradual del mismo ejercicio gravable en que se cause. Opera a partir de las operaciones económicas que realizan las personas, denominándosele a un retenedor y al otro retenido o beneficiario. Los entes

retenedores son delegados del Estado o agentes de éste, responsables ante el fisco por el recaudo de la retención en la fuente, su determinación y consignación. La calidad de agente retenedor, para cada concepto sujeto a retención, está expresamente determinada por la ley y no tiene incidencia que sea contribuyente del impuesto de renta o no lo sea. Por lo tanto, las entidades no contribuyentes también son agentes retenedores. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012)

La Tarifa es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo. (DIAN, 2013), y el Tributo es la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige de las personas sobre quienes ejerce soberanía, con el objeto de agenciarse recursos que le permitan cumplir sus fines. (A&C Consultoria y Auditoria Empresarial, 2012).

4.2 MARCO NORMATIVO

La retención en la fuente inicio con la Ley 38 de 1969, solo aplicando retención en fuente a los dividendos y salarios, pero el congreso fue imponiendo el impuesto a las transacciones económicas. La retención sobre el Impuesto a las ventas (IVA) se estableció con la Ley 223 de 1995, y en el impuesto CREE con la Ley 1607 del año 2012. (Hoyos Ramírez, 2014). La retención en la fuente es regulada por el Libro Segundo del Estatuto Tributario Colombiano.

La ley le establece facultades al Gobierno Nacional de establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar el recaudo de impuestos como lo indica el Artículo 365 del Estatuto Tributario (Álvarez Rodríguez, 2014).

“Los agentes retenedores son las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, las entidades de derecho público, los fondos de

valores, comunes, de inversión, de pensiones de jubilación e invalidez, las empresas unipersonales, las uniones temporales, los consorcios y similares que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben por expresa disposición legal efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente” (Hoyos Ramírez, 2014) (artículos 368, 368-1, 368-2 del Estatuto Tributario).

Los siguientes son casos en que no se debe practicar retención como lo indicas (Hoyos Ramírez, 2014):

- Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a no contribuyentes del impuesto de renta, éstos establecidos en forma expresa en el Estatuto Tributario, siempre y cuando demuestren su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante la certificación de la entidad que les haya otorgado la personería jurídica.

- Los pagos o abonos en cuenta exentos en cabeza del beneficiario.

- Los pagos o abonos en cuenta, excluidos de retención en la fuente por disposiciones especiales; las exclusiones están dadas en forma expresa en cada concepto de retención en la fuente, obedeciendo básicamente las exclusiones, a la complejidad en el manejo de la retención.

- Los pagos o abonos en cuenta, respecto de los cuales se debe efectuar retención en la fuente en virtud de disposiciones especiales. Siempre que una transacción económica sea ubicada en un concepto de retención en la fuente de mayor jerarquía, por lo tanto no debe operar nuevamente la retención por el otro concepto, a manera de ejemplo cuando un trabajador con vínculo laboral reciba comisiones, solamente se le debe efectuar la retención por el concepto de ingresos laborales incluyendo los ingresos por comisión dentro del total de

ingresos laborales, y no debiendo practicarse nuevamente la retención por el concepto de comisiones.

- Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a los contribuyentes del régimen especial, salvo en compras y rendimientos financieros. A las cooperativas, no se les debe efectuar retención por ningún concepto salvo en rendimientos financieros (Parágrafo 3 artículo 63 Ley 223/95).

- A los nuevos contribuyentes; cajas de compensación familiar, fondos de empleados, no se les hace retención por salud, educación y recreación y desarrollo social.

Debiéndosele practicar todas las retenciones a las actividades industriales, comerciales y financieras.

- Los pagos o abonos en cuenta, por debajo de una base de retención determinada en la ley o sus reglamentos (artículo 369 del Estatuto Tributario) (Hoyos Ramírez, 2014)

Enfocándonos en la temática del proyecto la retención en la fuente por servicios y honorarios está regulada en el artículo No. 392 del Capítulo III del Título III del Libro segundo del estatuto tributario, que indica:

“Art. 392. Se efectúa sobre los pagos o abonos en cuenta: Están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que hagan las personas jurídicas y sociedades de hecho por concepto de honorarios, comisiones, servicios, y arrendamientos.

Respecto de los conceptos de honorarios, comisiones, y arrendamientos, el Gobierno determinará mediante decreto los porcentajes de retención, de acuerdo con lo estipulado en el inciso anterior, sin que en ningún caso sobrepasen el 20%

del respectivo pago. Tratándose de servicios no profesionales, la tarifa no podrá sobrepasar el 15% del respectivo pago o abono en cuenta.

**-Inciso 3ro Modificado- La tarifa de retención en la fuente para los honorarios y comisiones, percibidos por los contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es el diez por ciento (10%) del valor del correspondiente pago o abono en cuenta. La misma tarifa se aplicará a los pagos o abonos en cuenta de los contratos de consultoría y a los honorarios en los contratos de administración delegada. La tarifa de retención en la fuente para los contribuyentes obligados a declarar será la señalada por el Gobierno Nacional.*

*** -Inciso 4to Adicionado- La tarifa de retención en la fuente para los servicios percibidos por los contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es del seis por ciento (6%) del valor del correspondiente pago o abono en cuenta. La tarifa de retención en la fuente para los contribuyentes obligados a declarar será la señalada por el Gobierno Nacional.*

**** -Inciso 5to Adicionado- Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por Instituciones Prestadoras de Salud, IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos, estarán sometidos a la tarifa del dos por ciento (2%).”*

La retención por concepto de honorarios está reglamentada por el artículo No. 1 del Decreto 260 del 19/ 02/ 2001:

“Artículo 1º. Retención en la fuente por honorarios y comisiones para declarantes. *La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios y comisiones de que trata el inciso tercero del artículo 392 del Estatuto Tributario, que realicen las*

personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales que tengan la calidad de agentes retenedores en favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean personas jurídicas y asimiladas, es el once por ciento (11%) del respectivo pago o abono en cuenta.

Cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta por honorarios o comisiones, sea una persona natural la tarifa de retención es del diez por ciento (10%). No obstante lo anterior, la tarifa de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por honorarios y comisiones en favor de personas naturales será del once por ciento (11%) en cualquiera de los siguientes casos:

a). Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la persona natural beneficiaria del pago o abono en cuenta superan en el año gravable 2001 el valor de ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000).

b). Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen en el año gravable 2001 el valor de ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000). En este evento la tarifa del once por ciento (11%) se aplicará a partir del pago o abono en cuenta que sumado a los pagos realizados en el mismo ejercicio gravable exceda dicho valor.”

La retención por servicios por pagos abono en cuenta a personas obligadas a realizar declaración de renta y complementarios es regulada por el Artículo No. 1 del Decreto 3110 del 2004:

“Artículo 1. Retención en la fuente a título del Impuesto sobre la renta por servicios para contribuyentes declarantes. La tarifa de retención en la fuente a

título del impuesto sobre la renta para los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios, de que trata la parte final del inciso cuarto del artículo 392 del Estatuto Tributario, que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales que tengan la calidad de agentes retenedores, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios, es el cuatro por ciento (4%) del respectivo pago o abono en cuenta.

Cuando el beneficiario del pago o abono cuenta por servicios a que se refiere el presente Decreto sea una persona natural no declarante del Impuesto de renta, deberá practicarse la retención a la tarifa aquí prevista, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la persona natural beneficiaria del pago o abono en cuenta superan en el año gravable 2004 el valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), cifra que será reajustada anualmente;*

- b) Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen en el año gravable 2004 el valor de sesenta millones de pesos (\$60.000,000) la tarifa del cuatro por ciento (4%) se aplicará a partir del pago o abono en cuenta que sumado a los pagos realizados en el mismo ejercicio gravable exceda dicho valor; cifra que será reajustada anualmente.*

5. DISEÑO

5.1 CLASE DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo del presente trabajo investigativo será no experimental de corte transversal; ya que no se manipularán las variables, si no que observaremos el problema y lo analizaremos, para poder establecer la aplicabilidad de tarifas de retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador por parte de entidades públicas del municipio de Neiva.

5.2 METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

5.2.1 Situación problemática: Percibir el diagnóstico por los antecedentes, las Entidades Públicas del Municipio de Neiva están aplicando distintas tarifas de retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador, por ende el problema de nuestra investigación se centra en la falta de actualización o desconocimiento de las normas tributarias o mala interpretación de las mismas que regulan las tarifas de retención a título de renta, enfocados en la aplicación de éstas en la prestación de servicios que incluyen mano de obra y repuestos por parte de los responsables de aplicar dichas tarifas en las Entidades Públicas del Municipio de Neiva.

5.2.2 Modelo de Análisis aplicar: Con el fin de reconocer y abarcar el problema de nuestra investigación, nos enfocaremos en los datos recolectados por medio de la aplicación de las encuestas formuladas, y enfocados en los trabajos realizados citados en el marco referencial de este proyecto, que nos permita plantear las conclusiones y posibles soluciones, una vez se recolecten los datos se hará uso de estadística descriptiva y las medidas de tendencia central. Con los análisis que resulten de la aplicación de los datos se hará un contraste para encontrar la

validez de la objetividad.

5.2.3 Resultados esperados: Al aplicar nuestro modelo de investigación, los resultados que esperamos son identificar la mala aplicabilidad de tarifas de retención en la fuente a título de renta sobre un mismo hecho generador por parte de entidades públicas del municipio de Neiva, igualmente obtener las normas tributarias colombianas que regulan la aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente a título de renta, también se obtendrá la lista de entidades Públicas que practican retención en la fuente, una vez identificadas estas entidades, buscaremos los responsables de la aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente de las entidades Públicas y obtener los conceptos de estas personas sobre la aplicabilidad de las tarifas de retención en fuente a título de renta.

5.3 MUESTREO

El muestreo de la investigación será no probabilístico, ya que no depende de la probabilidad sino las características que encontramos en la muestra.

5.3.1 Población: La población de estudio tendrán las siguientes características,

- las entidades públicas del Municipio de Neiva.
- Entidades que realicen compras por bienes y servicios.
- Que posean un parque automotor.
- Que estén obligadas a practicar retenciones a título de renta.

5.3.2 Muestra: Para determinar los tamaños muestrales, en las poblaciones anteriormente descritas, de acuerdo a lo no probabilístico, las características deben ser las mismas descritas en la población, adicionalmente tomamos el hecho que hayan contratado con ALMACEN CHEVROLET NEIVA, por lo tanto las entidades que cumplen con todas las características son las siguientes:

1. Empresas Públicas de Neiva
2. Alcaldía de Neiva
3. Incoder

5.4 TÉCNICA PARA RECOLECCIÓN DE DATOS:

Para recolectar datos se hace necesario tener un punto de partida el cual es:

5.4.1 Situación Problemática: Los datos a recolectar se realizaron a través del instrumento observación, por medio de la recopilación documental, el integrante del grupo de investigación Carlos Humberto Pérez recolectó los comprobantes de pagos que le realizaron algunas entidades públicas a la empresa objeto de estudio, en los cuales observamos las tarifas de retención a título de renta lo cual originó nuestra situación problema, los integrantes Sergio Iván medina y Consuelo Vargas investigaron proyectos realizados en internet y revistas que van directamente ligados con el objetivo de nuestra investigación, que permitirá percibir las diferentes causas de la mala aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente a título de renta, y dar solución a los objetivos de la investigación.

5.4.2 Modelo de análisis: Para recolección de datos utilizaremos un cuestionario, Proyectos realizados en internet y revistas que van directamente ligados con el objetivo de nuestra investigación.

5.5 RECURSOS DEL PROYECTO

- Presupuesto global. Tabla 1
- Presupuesto discriminado: Gastos de personal (Tabla 2), equipos (Tabla 3, 4, 5), viajes (Tabla 6), otros rubros (tabla 7).

PRESUPUESTO:

Tabla 1. PRESUPUESTO GLOBAL DE LA PROPUESTA POR FUENTES DE FINANCIACION

RUBROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN		TOTAL
	RECURSOS PROPIOS DE LOS INVESTIGADORES	RECURSOS DE TERCEROS	
PERSONAL	\$300.000		\$300.000
EQUIPO	\$80.000		\$80.000
MATERIALES	\$50.000		\$50.000
VIAJES	\$80.000		\$80.000
BIBLIOGRAFIA *			
SOFTWARE			
PUBLICACIONES*			
SERVICIOS TECNICOS	\$30.000		\$30.000
CONSTRUCCIONES			
MANTENIMIENTO			
ADMINISTRACION			
OTROS*	\$300.000		\$300.000
TOTAL	\$640.000		\$640.000

*Especificar estos rubros.

Tabla 2. DESCRIPCION DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Participante Nombre	FORMACION	FUNCION	DEDICACION HORAS	DEDICACION No.MESES	RECURSOS		TOTAL
					FUENTE 1	FUENTE 2	
CONSUELO VARGAS	PROFESIONAL	INVESTIGADORA	80	7	PROPIOS		\$100.000
SERGIO IVAN MEDINA	PROFESIONAL	INVESTIGADOR	80	7	PROPIOS		\$100.000
CARLOS HUMBERTO PEREZ	PROFESIONAL	INVESTIGADOR	80	7	PROPIOS		\$100.000

Tabla 3. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE PLANEA ADQUIRIR

EQUIPO	JUSTIFICACION	RECURSOS		TOTAL
		FUENTE 1	FUENTE 2	
GRABADORA	NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREVISTA	PROPIOS		\$80.000
TOTAL				

Tabla 4. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE PLANEA UTILIZAR

EQUIPO	JUSTIFICACION	UNIDAD(ES) A LA CUAL PERTENECE EL EQUIPO		Horas de asignación al proyecto	Valor hora	Valor total
TOTAL						

Tabla 5. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE PLANEA ALQUILAR

EQUIPO	JUSTIFICACION	RECURSOS		Horas de asignación al proyecto	Valor hora	Valor total
		FUENTE 1	FUENTE 2			
TOTAL						

Tabla 6. DESCRIPCION DE VIAJES

Nombres y Apellidos	JUSTIFICACION	LUGAR	PASAJES (miles de pesos)	ESTADIA (miles de pesos)	Días	RECURSOS		TOTAL
						FUENTE 1	FUENTE 2	
CONSUELO VARGAS	RESIDENTE DE GARZON	GARZON	\$80.000			PROPIOS		\$80.000
TOTAL								

Tabla 7. DESCRIPCION DE OTROS RUBROS (Para cada rubro adicional haga otra tabla similar)

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACION	RECURSOS		Valor Unitario	Valor total
		FUENTE 1	FUENTE 2		
VARIOS		PROPIOS			\$100.000
TOTAL					\$100.000

5.6. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

El proyecto se realizó desde el primer semestre del año 2014 y se terminó en el primer semestre del 2015, se realiza el siguiente Diagrama de Gantt, para establecer la duración del proyecto:

ACTIVIDADES A REALIZAR	AÑO 2014-2015							
	Meses	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
1. Diseño del proyecto								
2. Estudio preliminar a la población de estudio								
3. Fuentes secundarias								
4. Clasificación del material								
5. Realización de las encuestas								
6. Aplicación de las encuestas								
7. Tratamiento de la información								
8. Analisis de la interpretación								
9. Conclusiones								

6. RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

6.1 DATOS RECOLECTADOS EN LA SITUACIÓN PROBLEMA:

El investigador Carlos Humberto Pérez Perdomo realizó un estudio en la empresa Almacén Chevrolet Neiva, y observó en los comprobantes de pago de sus clientes, principalmente Entidades Públicas, que existen grandes diferencias en la tarifas de retención en la fuente, en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, es por ende que nació el interés de investigar la temática enfocados en las normas de retención en la fuente, para buscar posibles explicaciones porque hay una variedad de aplicabilidad de estas tarifas, como lo demuestran las siguientes imágenes.

Imagen No. 1: Certificado de retención de la Alcaldía de Neiva:

 **MUNICIPIO DE NEIVA**

miércoles, 15 de abril de 2015
1/1

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE
AÑO GRAVABLE : 2014

Nombre del Retenedor : MUNICIPIO DE NEIVA **Nit o C.C.:** 891180009-1
Dirección del Retenedor : CR 5 9 74
Ciudad donde se efectuó : NEIVA Huila

Nombre a quien se le practicó la Retención:
CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO **Nit o C.C.:** 1075238774

Concepto de Retención	Base de Retención	Valor Retenido
SERVICIOS GENERALES (P.J. DECLARANTE 4%)	59.310.344,00	2.372.414,00
Total Retenido ...		2.372.414,00

Monto : DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Art. 10 Decreto 836 de 1991. No requiere firma autografa, para su expedicion. Aplica para certificados generados por computador.

Fuente: Documentos contables de la Entidad Almacén Chevrolet Neiva.

Como se puede observar en la anterior grafica la entidad Alcaldía de Neiva, le aplico una tarifa de retención por concepto de servicios del 4%.

Imagen No. 2 Certificado de retención de Empresas públicas

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Razón Social del Retenedor: **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**
 Nit: **891180010-8**
 Dirección: **CR 6 # 6-02 ESQ**
 Teléfono:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre retención en la fuente, Certificamos que entre el 01-ene-14 y el 31-dic-14

HEMOS RETENIDO A:

Nombre: **PEREZ PERDOMO CARLOS HUMBERTO** Nit o C.C No.: **1075238774-9**
 Dirección: **CALLE 3 NO 5-40** Teléfonos: **8715904**
 Ciudad: **NEIVA**
 Dpto: **HUILA**

CODIGO	CONCEPTO	BASE	RETENCION
2436039902	Retencion Honorarios PJ 11%	156.046.363.00	20.376.255.00
2436259901	Retencion por IVA	29.638.189.00	4.445.729.00
2437019901	Retención de ICA por Compras	100.099.370.00	637.327.00
2437029901	Retencion ICA por Servicios	55.946.993.00	288.867.00
TOTAL RETENIDO			25,748,178.00

SON: VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MC.

Retención Consignada oportunamente en la Administración de Impuestos Nacionales y Tesorería Municipal Correspondiente.

Fuente: Documentos contables de la Entidad Almacén Chevrolet Neiva.

De las anteriores graficas justificamos el interés del grupo de investigación de profundizar en este tema, como observamos se presentan grandes diferencias entre las tarifas de retención aplicadas por la Alcaldía de Neiva y Empresas Públicas de Neiva, ya que una entidad aplico la tarifa del 4% por el concepto de servicios y la otra aplico la tarifa del 11% por concepto de Honorarios, por un mismo servicio prestado.

6.2 DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANÁLISIS:

El grupo de investigaciones se reunió para realizar la recolección de datos, aplicando los cuestionarios a cada uno de las empresas seleccionadas en la muestra. La investigadora Consuelo Vargas se dirigió a la entidad Empresas Públicas de Neiva, Alcaldía de Neiva y al Incoder del Huila, encontrando gran dificultad para realizar las encuestas, ya que según los funcionarios la información es privada y confidencial. El investigador Sergio Iván Medina investigó mediante la recolección documental de proyectos realizados y normatividad relacionada con nuestro tema de investigación, y por último el investigador Carlos Humberto Pérez recolectó la información como los comprobantes de egresos y facturas de la entidad ALMACEN CHEVROLET NEIVA la cual es objeto de estudio.

6.2.1 Presentación de los datos recolectados por los cuestionarios:

Actividad No. 1: Datos recolectados de la Entidad Alcaldía de Neiva:

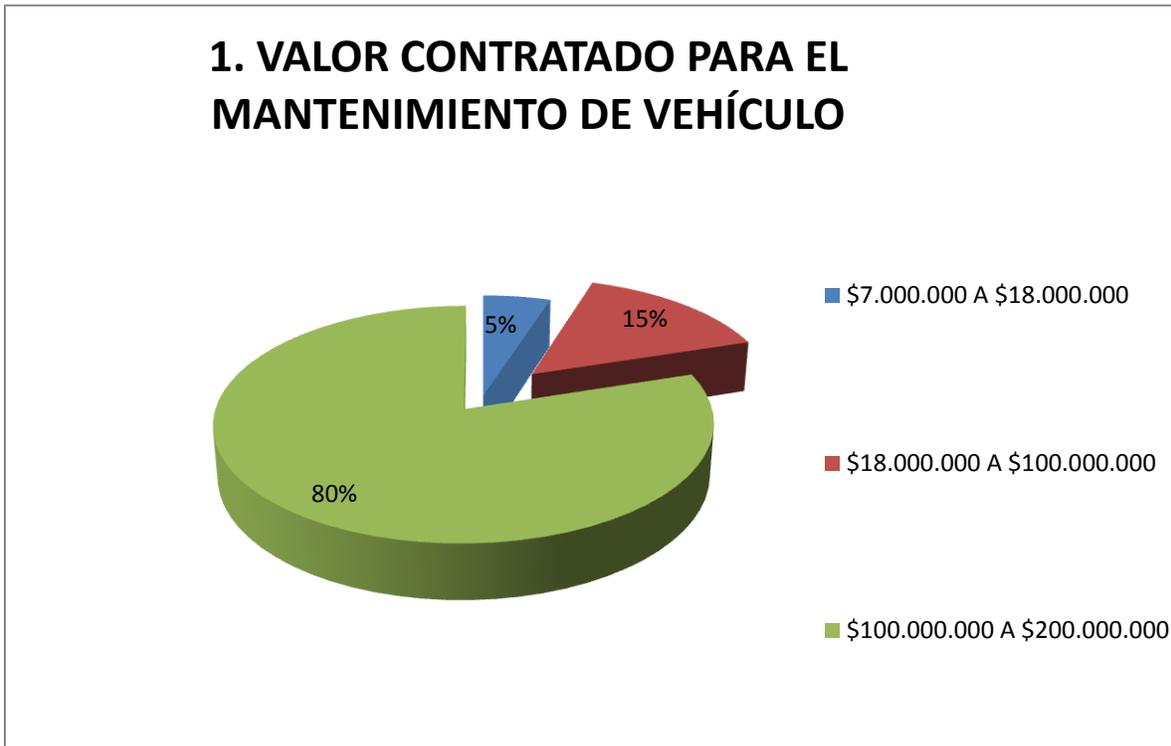
La recolección de datos en la Alcaldía de Neiva fueron de gran dificultad, el señor Raúl Delgado cuyo cargo es contratista del área contable, recibió a la investigadora y con gran amabilidad respondió el cuestionario a aplicar, en la siguientes graficas exponemos los resultados de la visita a la entidad pública.

Tabla No. 1:

VALOR PARA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, QUE REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA	\$7.000.000 A \$18.000.000	\$18.000.000 A \$100.000.000	\$100.000.000 A \$200.000.000
	5	15	80

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 1: Valor contratado para el mantenimiento de vehículo de la Alcaldía de Neiva:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

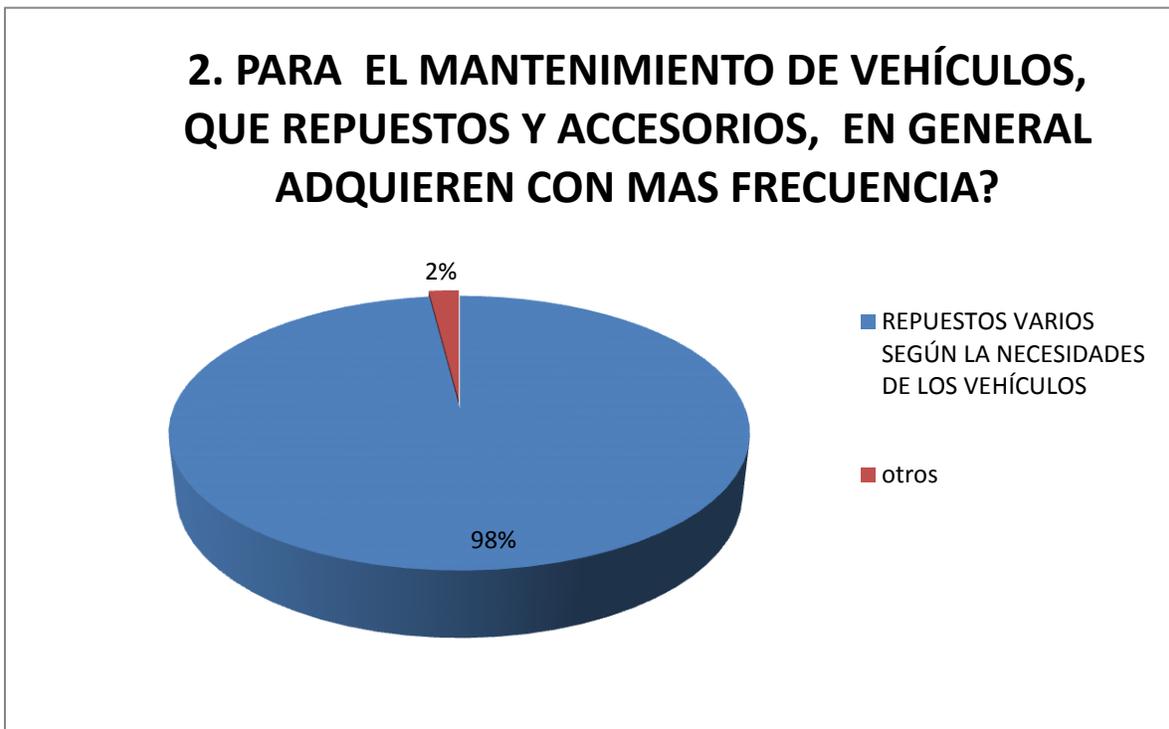
En la primera pregunta identificamos cuales son los valores de los contratos destinados al mantenimiento de vehículos, como podemos observar en la Grafica No. 1, la mayoría de contratos realizados para el mantenimiento de vehículos de las entidad, son contratos de cien a doscientos millones con un porcentaje del 80%, el 15% son contratos de diez y ocho a cien millones, y con una menor proporción de siete a diez y ocho millones con una proporción del 5%.

Tabla No. 2:

2. PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, QUE REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA?	REPUESTOS VARIOS SEGÚN LA NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS	otros
	98	2

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 2: Repuestos y accesorios que requieren con más frecuencia:



Fuente: Cuestionario del proyecto

En la segunda pregunta identificarnos cuales son los repuestos y accesorios que consume la Alcaldía de Neiva, y según la respuesta del cuestionado, según las necesidades de los vehículos en un novena y ocho por ciento, porque sería de gran complejidad ser específico en las necesidades.

Tabla No. 3:

3. CUANDO EN UNA MISMA FACTURA SE INCLUYE MANO DE OBRA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, CUAL ES SU CONCEPTO PARA APLICAR LA TARIFA DE RETENCION.	1. POR CONCEPTO DE SERVICIOS	2 POR CONCEPTO DE COMPRAS	3. POR CONCEPTO DE HONORARIOS	4. POR CONCEPTO DE COMPRAS Y SERVICIOS
	4	5	0	91

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 3: Aplicación de la tarifas de retención por la Alcaldía de Neiva:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

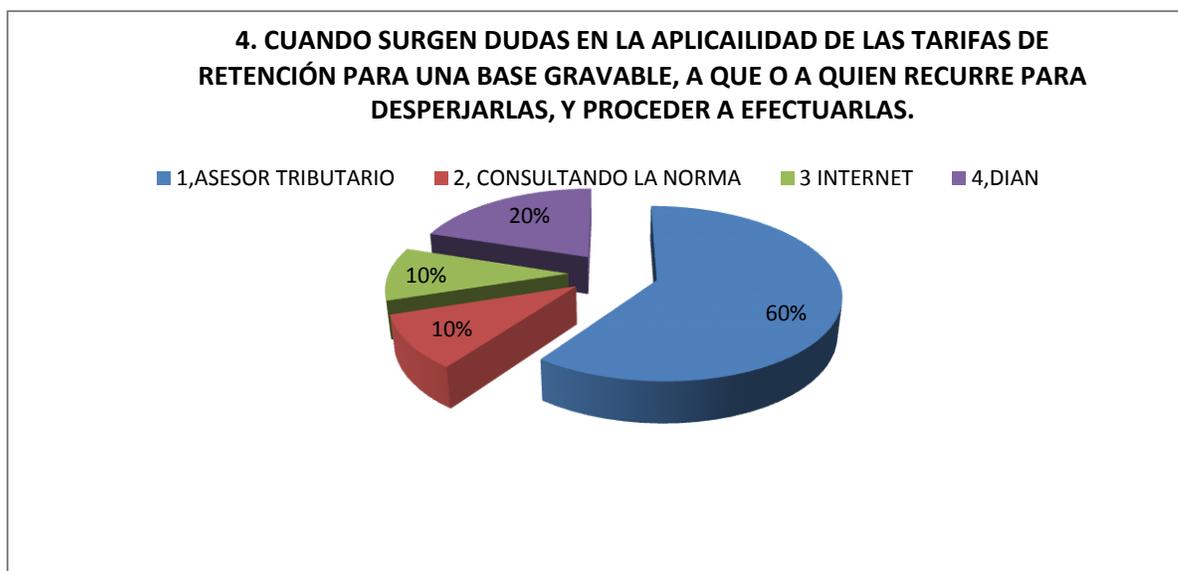
En la Alcaldía de Neiva en la prestación de servicio de mantenimiento de vehículos, donde incluye suministro de repuestos y mano de obra, la entidad aplica la tarifa de retención a cada uno de los conceptos, es decir a los repuestos le aplica la tarifa por concepto de compras y a la mano de obra le aplica la tarifa por concepto de servicios, según la normatividad actual, en la gráfica se observa que en noventa y uno por ciento se aplican los dos conceptos de retención.

Tabla No. 4:

	1,ASESOR TRIBUTARIO	2, CONSULTANDO LA NORMA	3 INTERNET	4,DIAN
4. CUANDO SURGEN DUDAS, EN LA APLICABILIDAD DE LAS TARIFAS DE RETENCION PARA UNA BASE GRAVABLE, A QUIEN O A QUE RECURRE PARA DESPEJARLAS, Y PROCEDER A EFECTUARLAS?	60	10	10	20

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Gráfica No. 4: Cuando surgen dudas en la aplicabilidad de las tarifas de retención:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

Como se puede observar en la gráfica anterior, los responsables de aplicar las tarifas al momento que surgen dudas en aspectos tributarios, se apoyan en sus asesores tributarios en una proporción del 60%, el 20% solicita conceptos a la Dian y con una menor proporción consultan la norma y el internet.

Actividad No. 2: Datos recolectados de la Entidad Empresas Públicas de Neiva EPN: En la entidad Empresas Publicas de Neiva (EPN) se efectuó la recolección de datos por medio del señor Nolfan Ramírez, quien es el Contador de dicha entidad y con gusto accedió a responder nuestro cuestionario, en la siguientes graficas exponemos los resultados de la visita a la entidad pública.

Tabla No. 5:

1. VALOR PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA	\$7.000.000 A \$18.000.000	\$18.000.000 A \$100.000.000	\$100.000.000 A \$200.000.000
	0	10	90

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 5: Valor contratado para el mantenimiento de vehículo de la Entidad Empresas Publica de Neiva:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

En la gráfica número uno podemos observar que en la entidad Empresas Públicas de Neiva, el valor de los contratos para el mantenimiento de los vehículos está mayormente en el rango de 100 a 200 millones de pesos con un porcentaje muy significativo del 90%, con un 10% tenemos el rango entre 18 a 100 millones y el rango entre 7 a 18 millones de pesos tiene un 0%.

Tabla No. 6:

2. PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, QUE REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA?	REPUESTOS VARIOS SEGÚN LA NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS	otros
	100	0

Grafica No. 6: Repuestos y accesorios que requieren con más frecuencia:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

En la segunda pregunta identificamos cuales son los repuestos y accesorios que consume la entidad Empresas Publicas de Neiva (EPN), y encontramos que el 100% de los repuestos y accesorios que se consumen son de acuerdo a lo que cada vehículo necesite en el transcurrir de la reparación.

Tabla No. 7:

3. CUANDO EN UNA MISMA FACTURA SE INCLUYE MANO DE OBRA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, CUAL ES SU CONCEPTO PARA APLICAR LA TARIFA DE RETENCION.	1. POR CONCEPTO DE SERVICIOS	2 POR CONCEPTO DE COMPRAS	3. POR CONCEPTO DE HONORARIOS	4. POR CONCEPTO DE COMPRAS Y SERVICIOS
	0	0	100	0

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 7: Aplicación de la tarifas de retención por la entidad Empresas Publicas de Neiva:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

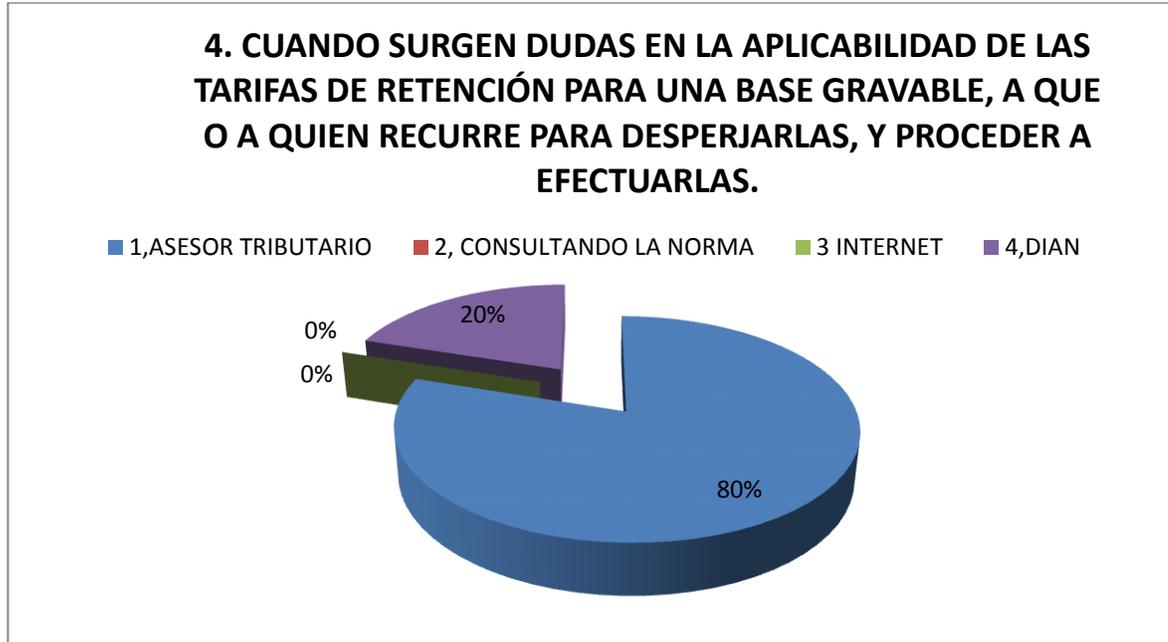
En la Entidad Empresas Públicas de Neiva en la prestación de servicio de mantenimiento de vehículos, donde incluye suministro de repuestos y mano de obra, la entidad aplica la tarifa por concepto de honorarios en el 100% de estos contratos como se observa en la gráfica No. 7, la justificación que encontramos para que esta entidad aplique esta tarifa, es que primero que todo eso se pacta en el contrato, y segundo, la entidad asume que la persona que va a realizar el mantenimiento de los vehículos y la utilización de los repuestos y accesorios será una persona con conocimiento en el área, con preparación técnica o tecnológica es decir una persona calificada para realizar dicho trabajo, la cual va a utilizar su conocimiento para realizar el mismo.

Tabla No. 8:

	1,ASESOR TRIBUTARIO	2, CONSULTANDO LA NORMA	3 INTERNET	4,DIAN
4. CUANDO SURGEN DUDAS, EN LA APLICABILIDAD DE LAS TARIFAS DE RETENCION PARA UNA BASE GRAVABLE, A QUIEN O A QUE RECORRE PARA DESPEJARLAS, Y PROCEDER A EFECTUARLAS?	80	0	0	20

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 8: Cuando surgen dudas en la aplicabilidad de las tarifas de retención:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

En la gráfica No.8 podemos observar que las Empresas Publicas de Neiva, cuando surge alguna duda con respecto a la aplicabilidad de las tarifas de retención para una base gravable, en un 80% las consultas se la remiten a su asesor tributario teniendo este una mayor influencia para la toma la decisión en cuanto a la aplicabilidad de la tarifa, y en un 20% la consulta se la hacen directamente a DIAN.

Actividad No. 3: Datos recolectados del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural: Para efectuar la recolección de datos en el INCODER, fue necesario, en primer instancia hacer la presentación de los integrantes del grupo investigador, así como la solicitud de la cita previa, mediante oficio remitido por el Coordinador de la especialización en Gerencia Tributaria, Dr. IGNACIO RAMIREZ CHARRY. La respuesta tomo unos días, mientras internamente le hacían la tramitología correspondiente a las políticas de la empresa. Una vez se permitió al grupo

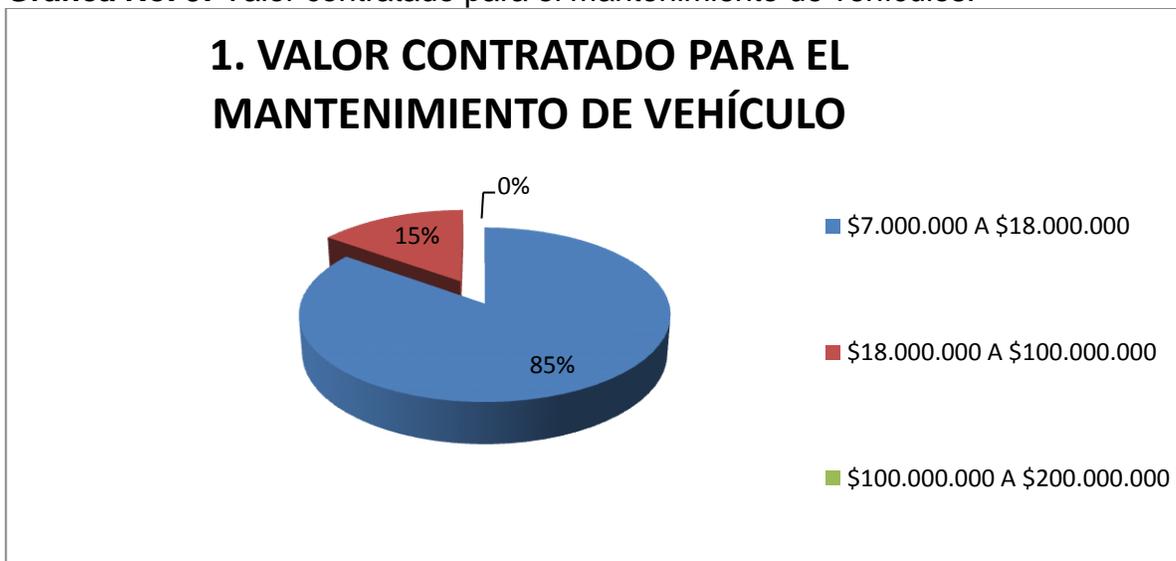
investigador realizar las encuestas, la profesional universitaria del área Financiera, Victoria Ninco, atendió a la integrante del grupo investigador, y con propiedad y dominio de la información, procedió a dar respuesta a las preguntas formuladas en el cuestionario, dando como resultado el análisis, plasmado en las siguientes graficas:

Tabla No. 9:

VALOR PARA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, QUE REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA	\$7.000.000 A \$18.000.000	\$18.000.000 A \$100.000.000	\$100.000.000 A \$200.000.000
	85	15	0

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 9: Valor contratado para el mantenimiento de vehículos.



Fuente: Cuestionario del proyecto.

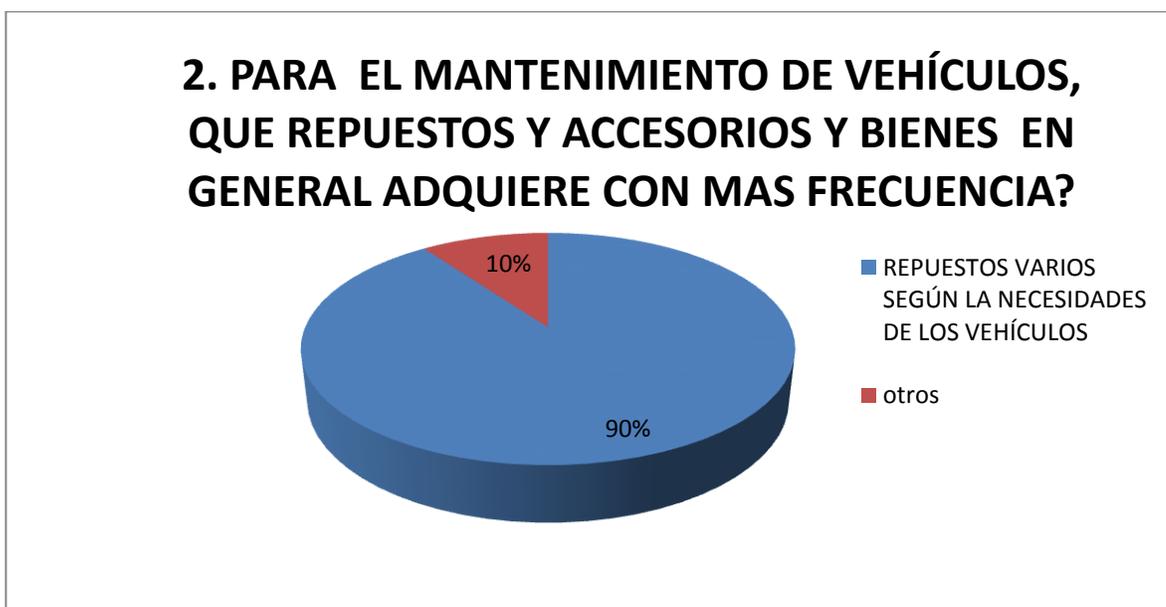
Identificamos cuales son los valores de los contratos destinados al mantenimiento de vehículos, como podemos observar en la Grafica No. 9, la mayoría de contratos realizados para el mantenimiento de vehículos de esta entidad, oscilan entre siete a dieciocho millones, con un 85%, y en menor proporción con un 15 % los contratos entre dieciocho a cien millones, sin una mayor variación entre el 2013 y el 2014.

Tabla No. 10:

1. PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, QUE REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA?	REPUESTOS VARIOS SEGÚN LA NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS	otros
	90	10

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Grafica No. 10: Repuestos y accesorios que requieren con más frecuencia:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

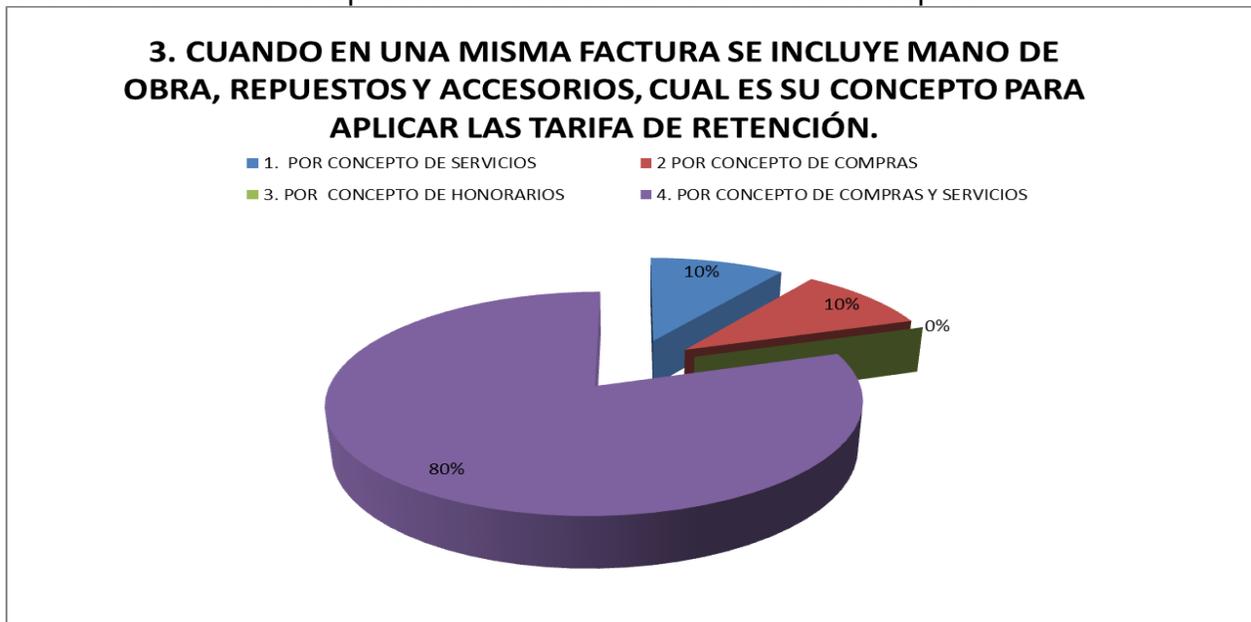
En esta gráfica, identificarnos cuales son los repuestos y accesorios que adquieren con más frecuencia, y si bien no fue fácil para el encuestado detallar cada uno de estos, en forma general, determino que estos se adquieren acorde a las necesidades o a la eventualidad que se presente, por lo tanto, estos hacen de las adquisiciones el 90%, mientras que otras menos importantes ocupan el 10%.

Tabla No. 11:

3. CUANDO EN UNA MISMA FACTURA SE INCLUYE MANO DE OBRA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, CUAL ES SU CONCEPTO PARA APLICAR LA TARIFA DE RETENCION.	1. POR CONCEPTO DE SERVICIOS	2 POR CONCEPTO DE COMPRAS	3. POR CONCEPTO DE HONORARIOS	4. POR CONCEPTO DE COMPRAS Y SERVICIOS
	10	10	0	80

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Gráfica No. 11: Tarifa aplicada en facturas con diferentes conceptos:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

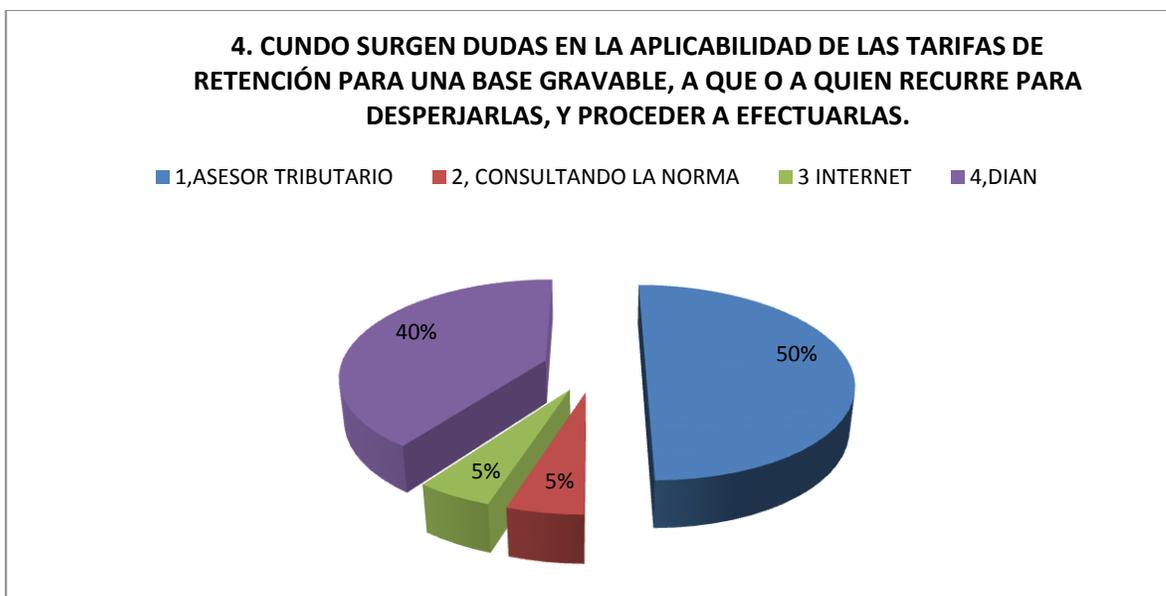
Generalmente aplican la tarifa por cada concepto determinado en la factura, es decir por compras y servicios, en un 80%, sin embargo aclaran que se tiene más en cuenta la parte del servicio, porque es así como lo estipulan en la contratación, en ocasiones remotas aplican por separado el concepto de servicios solamente o de compras, los cuales ocupan en la gráfica un 10% cada uno.

Tabla No. 12:

4. CUANDO SURGEN DUDAS, EN LA APLICABILIDAD DE LAS TARIFAS DE RETENCION PARA UNA BASE GRAVABLE, A QUIEN O A QUE RECURRE PARA DESPEJARLAS, Y PROCEDER A EFECTUARLAS?	1,ASESOR TRIBUTARIO	2, CONSULTANDO LA NORMA	3 INTERNET	4,DIAN
	50	5	5	40

Fuente: Cuestionario del proyecto.

Gráfica 12: A quien recurre para despejar dudas tributarias:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

Para este ente público, es importante contar con un asesor tributario, el cual en la mayoría de los casos es quien despeja dudas tributarias en general, y quien constantemente mantiene actualizados a los integrantes del área financiera al respecto y acorde a la dinámica de la normatividad, por lo que según esta gráfica, podemos observar que ocupa un 50%, seguido de la Administración con un 40%, para los caso en que se difiere en la interpretación de la norma, y en un 10 % recurren directamente a la norma y a internet.

7. ANALISIS DE LOS DATOS RECOLECTADOS.

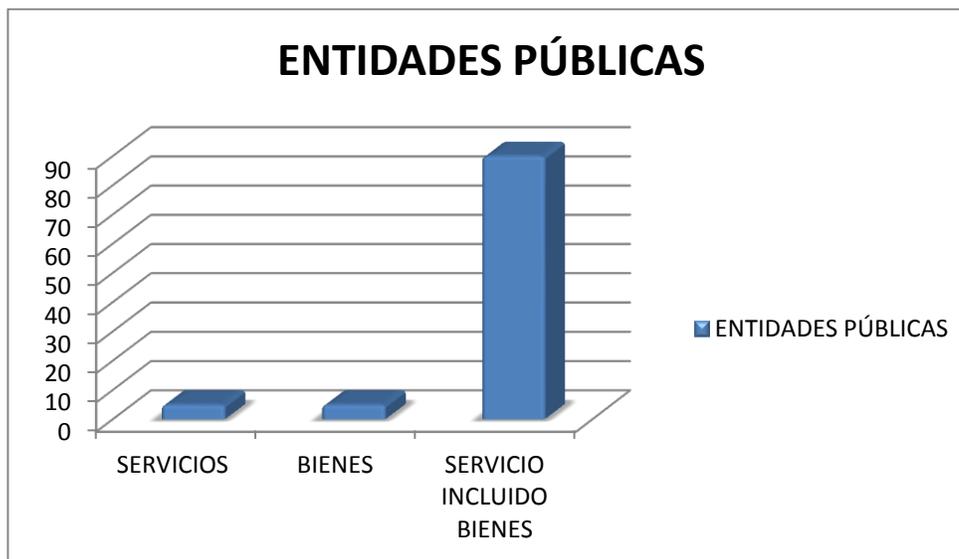
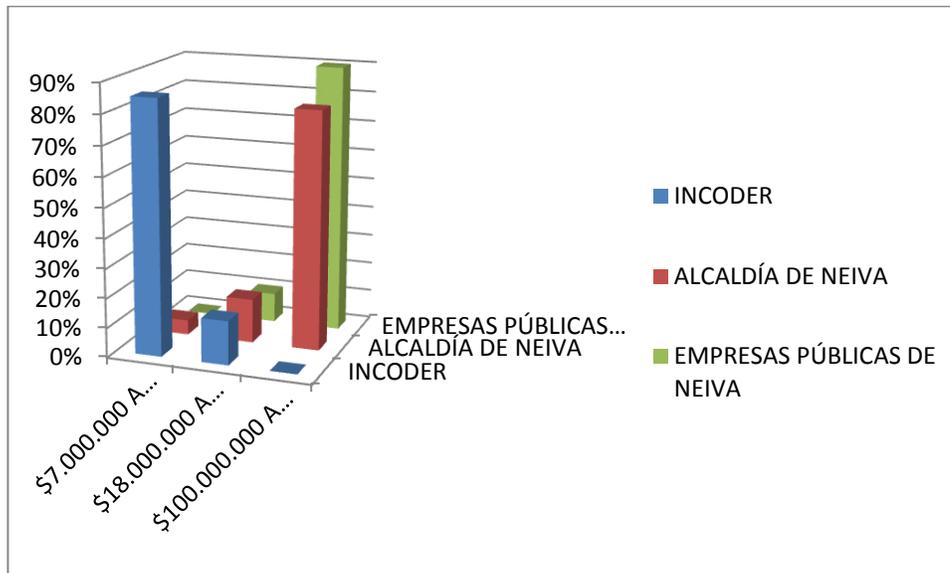
Comparación de los valores contratados en las entidades públicas vs los servicios o bienes que adquieren con más frecuencia.

Según los cuestionarios realizados en las entidades Alcaldía de Neiva, Empresas Pública de Neiva, INCODER del Huila, se observa que Empresas Públicas realiza contratos de un alto valor comparados con las otras dos entidades como lo observamos en la Grafica No 13. Ya que la planta y equipo de transporte es mucho mayor, y se observó que el 90% de estos valores contratados adquieren el servicio de mantenimiento de vehículos incluido los repuestos y accesorios.

Tabla No. 13:

VALOR PARA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, QUE REPUESTOS Y ACCESORIOS, O BIENES EN GENERAL ADQUIERE CON MAS FRECUENCIA	\$7.000.000 A \$18.000.000	\$18.000.000 A \$100.000.000	\$100.000.000 A \$200.000.000	BIENES ADQUIRIDOS	SERVICIOS	BIENES	SERVICIO INCLUIDO BIENES
INCODER	85	15	0	ENTIDADES PÚBLICAS	5	5	90
ALCALDÍA DE NEIVA	5	15	80				
EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA	0	10	90				

Grafica No. 13: comparación de los valores contratados en las entidades públicas vs los servicios o bienes que adquieren con más frecuencia:



Fuente: Cuestionario del proyecto.

Comparación de la aplicabilidad de las tarifas de las entidades vs la normatividad de retención en la fuente.

Como se puede observar en la siguiente grafica No. 14, se observan grandes diferencias en la aplicación de tarifas de retención, en la fuente, y realizando una comparación con las normas que la regulan, hay una mala interpretación por parte de los responsables, algunas aplican los conceptos de servicios, por compras, por honorarios, pero no existe una unificación de conceptos, por lo tanto es necesario realizar una comparación con la normatividad.

Según la Doctrina de la Dian en el Concepto 083618 de 2002, cuando se trata de prestación de servicios que incluyen varios conceptos, se debe establecer si cada uno de los conceptos es identificable, si lo son, a cada uno de los conceptos se le aplica la tarifa correspondiente, si no, habrá que establecer cuál de los conceptos predomina y se tomara una sola base de retención.

No obstante a lo anterior, Según la Doctrina de la Dian en el Concepto 047435 de 1999, limita lo expresado en el concepto anterior, concerniente a lo siguiente: *“se debe establecer si cada uno de los conceptos es identificable, si lo son, a cada uno de los conceptos se la aplicar la tarifa correspondiente”*, lo anterior no se podrá aplicar a los contratos administrativos de ejecución de obra, de construcción de obra material y los contratos de confección de obra (Concepto 1557/95). Igualmente en la reparación del motor de un automóvil, cuando quien lo repara compra los repuestos por su cuenta y después factura el total, mano de obra y repuestos, en tal evento se debe retener por servicios por cuanto la materia principal la constituye en bien que se repara.

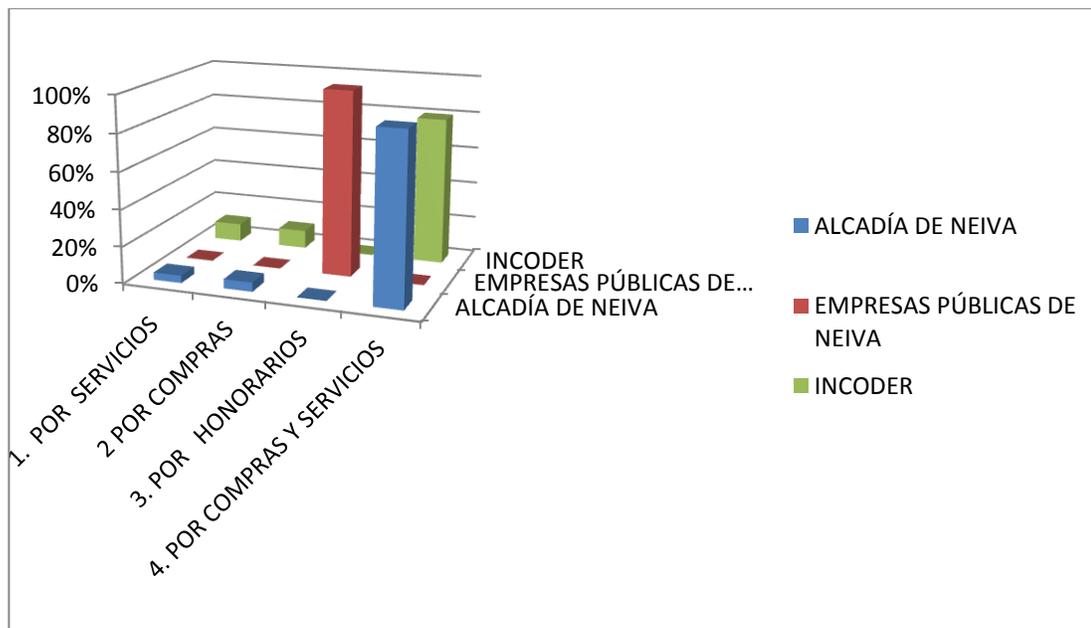
Expertos en la materia como el Doc. José Libardo Hoyos consideran que en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos donde incluye mano de obra y repuestos, se debe aplicar una tarifa por servicios y no por honorarios ya

que el elemento esencial que tipifica los honorarios para efectos de la retención en la fuente es el predominio del factor intelectual sobre lo material, y en este caso el resultado final del servicio es un bien, por lo tanto prima lo material sobre lo intelectual.

Tabla No. 14:

SEGÚN CUESTIONARIO					SEGÚN LA NORMATIVIDAD	
3. CUANDO EN UNA MISMA FACTURA SE INCLUYE MANO DE OBRA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, CUAL ES SU CONCEPTO PARA APLICAR LA TARIFA DE RETENCION.	1. POR SERVICIOS	2 POR COMPRAS	3. POR HONORARIOS	4. POR COMPRAS Y SERVICIOS	TARRIFA PARA LA PESTACIÓN DE SERVICION DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS .	POR SERVICIOS
ALCADÍA DE NEIVA	4%	5%	0	91%		100%
EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA	0	0	100%	0		
INCODER	10%	10%	0	80%		

Grafica No. 14: comparación de la aplicabilidad de las tarifas de las entidades vs la normatividad de retención en la fuente.



Comparación entre el tipo de asesoría al que recurren las entidades cuando surgen dudas en la aplicabilidad de tarifas de retención para una base gravable.

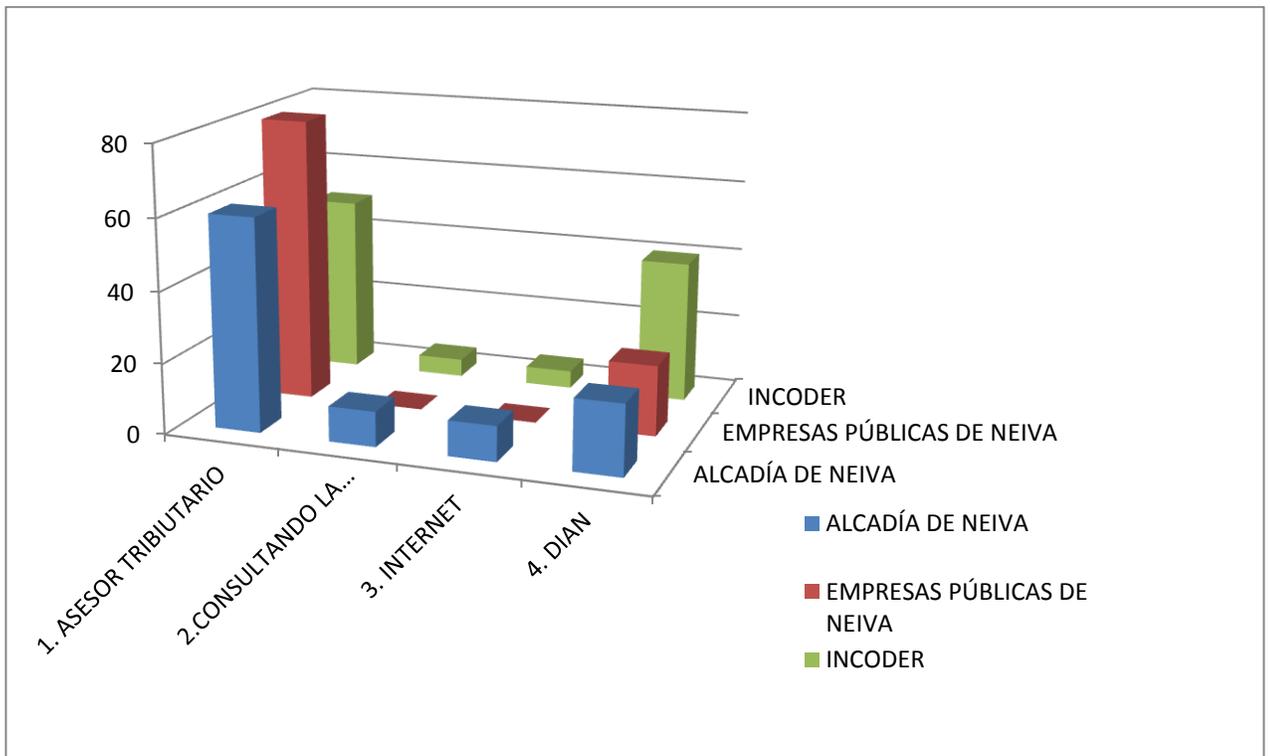
Como se observa en la gráfica No.15 las tres entidades que visitamos recurren a distintos medios para solucionar las dudas que surgen en cuanto la aplicabilidad de las tarifas, es de resaltar que dichas entidades recurren en menor porcentaje a la consulta de la norma, pudiendo ser esta la razón por la cual hemos encontrado tanta ambigüedad o desconocimiento al momento de aplicar las tarifas de retención de los diferentes conceptos.

También podemos observar que las entidades encuestadas recurren en un mayor porcentaje al concepto de su respectivo asesor tributario para solucionar dichas dudas en cuanto a la aplicabilidad, respecto a esto hemos encontrado que las empresas pueden estar mal asesoradas o que los asesores hacen una interpretación errónea de la norma, ya que en las tres entidades se están aplicando tarifas de retención diferentes por una misma base gravable.

Tabla No. 15:

SEGÚN CUESTIONARIO				
4. CUANDO SURGE DUDAS EN LA APLICABILIDAD DE LAS TARIFAS DE RETENCION PARA UNA BASE GRAVABLE, A QUIEN RECUERRE PARA DESPEJARLAS Y PROCEDE A EFECTUARLAS?	1. ASESOR TRIBUTARIO	2. CONSULTANDO LA NORMA	3. INTERNET	4. DIAN
ALCADÍA DE NEIVA	60	10	10	20
EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA	80	0	0	20
INCODER	50	5	5	40

Grafica No. 15: COMPARACIÓN ENTRE EL TIPO DE ASESORÍA AL QUE RECURREN LAS ENTIDADES CUANDO SURGEN DUDAS EN LA APLICABILIDAD DE TARIFAS DE RETENCIÓN PARA UNA BASE GRAVABLE.



Análisis de los datos recolectados de los proyectos realizados:

El investigador Sergio Iván Medina realizó la recolección de proyectos realizados y normatividad relacionada con nuestro tema de investigación llegando a varios análisis:

Según la Doctrina de la Dian en el Concepto 083618 de 2002, cuando se trata de prestación de servicios que incluyen varios conceptos, se debe establecer si cada uno de los conceptos es identificable, si lo son, a cada uno de los conceptos se le aplica la tarifa correspondiente, si no, habrá que establecer cuál de los conceptos predomina y se tomara una sola base de retención.

1. Según la Doctrina de la Dian en el Concepto 047435 de 1999, limita lo expresado en el concepto anterior, concerniente a lo siguiente: *“se debe establecer si cada uno de los conceptos es identificable, si lo son, a cada uno de los conceptos se la aplicara la tarifa correspondiente”*, lo anterior no se podrá aplicar a los contratos administrativos de ejecución de obra, de construcción de obra material y los contratos de confección de obra (Concepto 1557/95). Igualmente en la reparación del motor de un automóvil, cuando quien lo repara compra los repuestos por su cuenta y después factura el total, mano de obra y repuestos, en tal evento se debe retener por servicios por cuanto la materia principal la constituye en bien que se repara.
2. Expertos en la materia como el Doc. José Libardo Hoyos consideran que en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos donde incluye mano de obra y repuestos, se debe aplicar una tarifa por servicios y no por honorarios ya que el elemento esencial que tipifica los honorarios por efectos de la retención en la fuente es el predominio del factor intelectual

sobre lo material, y en este caso el resultado final del servicio en un bien, por lo tanto prima lo material sobre lo intelectual.

Análisis de los datos recolectados en los cuestionarios y la entidad almacén Chevrolet Neiva:

Análisis de los datos recolectados en los cuestionarios: Como se pudo observar en la recolección y presentación de los datos, los responsables de aplicar las tarifas de retención en las entidades públicas poseen diferentes interpretaciones, esencialmente en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículo que incluye mano de obra y repuestos, por ello es de gran importancia identificar la interpretación correcta de las normas de retención en la fuente, la cual permita que los estudiante del programa de contaduría y del posgrado de gerencia tributaria se nutran en el tema, y sirva de ayuda a futuras investigaciones.

Analizando los datos recolectados en los comprobantes de la entidad Almacén Chevrolet Neiva (Anexo No1, Anexo No. 2), se encontró que efectivamente le aplicaron diferentes tarifas de retención por parte de las entidades públicas, sobre un mismo servicio, comprobando la mala aplicabilidad del responsable de las normas de retención.

Según los comprobantes y los cuestionarios realizados, entidades como la Alcaldía de Neiva le aplicaron a la empresa objeto de estudio la retención por concepto de servicios del 4%, Empresas Públicas de Neiva aplico una retención por concepto de Honorarios del 11% y el INCODER aplico una retención por los dos conceptos de servicios y compras, en conclusión, la aplicabilidad de la tarifas son totalmente diferentes, por ello nació el problema del proyecto, por lo tanto la necesidad de buscar interpretaciones claras y precisas de las normas tributarias de retención.

8. RESULTADOS

Finalizando la recolección de información, para resolver el principal objetivos de la investigación, se encontraron varias razones por las cuales se aplican de manera incorrecta la tarifa de retención en la fuente a título de renta en un mismo hecho generador, específicamente en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos donde se incluye mano de obra y repuestos. Realizando un análisis de los resultados, los responsables no son capaces de identificar el concepto del hecho generador afirmado la hipótesis del proyecto, los diferentes conceptos aplicados que fueron recolectados en la recolección de datos justifican lo anterior, ya que se identificaron tarifas aplicadas por conceptos de honorarios, servicios y compras.

Por ende la errónea interpretación del concepto del hecho generador objeto de estudio es la principal causa de una mala aplicación de tarifas, debido a que los responsable no analiza de forma correcta las normas y conceptos relacionados con el tema de investigación (ver pág. 56 a pág. 57), por ello es necesario concluir el concepto más acertado según las normas tributarias y conceptos de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Para llegar al logro del principal objetivo específico de la investigación, obtuvimos las normas tributarias colombianas que regulan la aplicabilidad de las tarifas de retención en la fuente a título de renta,(ver pág. 18 a pág. 23) las cuales luego del análisis de la información recolectada en cada una de las entidades públicas, seleccionadas para el proceso de investigación,(ver pág. 30 a pág. 55), orientan hacia uno de los resultados obtenidos a citar, que es la indebida aplicabilidad de las normas tributarias que regulan las tarifas de retención en la fuente a título de renta enfocados en la prestación de servicio de mantenimiento de vehículos que incluye repuestos y mano de obra. Porque si bien la norma posee autonomía

jurídica, por cuanto posee institutos uniformes y con naturaleza propia (autonomía estructural) como autonomía conceptual o dogmática, significa, por lo tanto que es igual en su aplicabilidad para todo contribuyente.

Las normas de retención en la fuente están reguladas en el Libro segundo del estatuto tributario que va desde el artículo 465 al 419. Además la complementa la Doctrina de la Dirección de impuestos y aduana nacionales en su concepto No. 083618 de 2002 de Diciembre 31 y el Concepto 047435 de 1999 mayo 20 que regulan la retención en la prestación que incluyen repuestos y mano de obra.

Se listó cada una de las entidades Públicas seleccionadas en el proceso investigativo, a saber, La Alcaldía del municipio de Neiva, El Instituto Colombiano de Desarrollo rural y Las Empresas Publicas de Neiva. De esta manera logramos el primer objetivo específico (ver pág. 7).

Para dar respuesta a nuestro segundo objetivo específico, se identificaron otras causas de una equivocada aplicabilidad de las tarifas de retención, como la cantidad de trabajo y la tramitología por parte de estas entidades influyen en la mala aplicación de las normas tributarias, otra causa es la desactualización del software contable, ya que las personas se vuelven solo digitadores de información y no analizan el proceso contable confiados en que el software lo realiza todo, y por último se observó que en una de estas entidades se justifican en la modalidad del contrato, lo cual es incorrecto, ya que la retención se aplica según el concepto del servicio que se presta. Las causas anteriores no son razones que justifican la incorrecta aplicación de las normas tributarias que regulan la retención en la fuente a título de renta, por ende estas entidades son propensas a recibir multas y sanciones por parte de la Dirección de Impuestos.

Los principales responsables en las entidades públicas son Contadores Públicos, con alta experiencia en la parte administrativa pública. Generalmente

especializados en materia tributaria. En la Alcaldía del municipio, a pesar de que la responsabilidad principal está en el Asesor Tributario (contratista) Contador Público Especializado en Gerencia Tributaria. En el INCODER, la encargada del Área, en la Ciudad de Neiva es Contadora Pública, Especializada, aunque ella aclara que los documentos se envían al Nivel central de INCODER, donde proceden a revisar para después gestionar los respectivos pagos a realizar. En Empresas Publicas de Neiva, el encargado del área contable es un Contador Público.

Obtuvimos los conceptos de cada uno de los responsables de la aplicabilidad de las tarifas de retención en fuente (a título de renta), en cada una de la entidades, (ver pág. 31 a la 56) Los resultados obtenidos, demuestran su propio criterio, para determinar las tarifas a aplicar, argumentado que se basan en el contrato, que dé cierto es de prestación de servicios, sin analizar, el servicio en sí que se está prestando. Esto para el caso de INCODER, En la alcaldía de Neiva, divide los conceptos facturados y así aplican las tarifas por separado, lo cual se ajusta más a la norma. Para el caso de Empresas Publicas, su concepto de aplicar tarifa de retención, por honorarios, se basa fundamentalmente, en que asumen que la persona que les prestara el servicio debe ser Técnico o tecnólogo, o en su defecto tener alguna formación que lo capacite en su desempeño, por lo tanto emplea su conocimiento para prestar el servicio.

Concluimos que según los resultados encontrados de la investigación, para el mantenimiento de vehículos donde incluye mano de obra y repuestos, el concepto adecuado para aplicar las tarifas de retención es por servicios. Ya que en este hecho no prima lo intelectual sobre lo material, debido a que la reparación de un vehículo solo se necesita unos parámetros o catálogos ya creados para realizar un servicio adecuado, por ende no prima lo intelectual, lo cual no justifica aplicar el concepto de honorarios en este hecho generador.

Tampoco se debe aplicar a cada concepto su respectiva tarifa, ya que en concepto 047435 de 1999 de la DIAN, limita este procedimiento a los contratos administrativos de ejecución de obra, de construcción de obra material y los contratos de confección de obra (Concepto 1557/95). Igualmente en la reparación del motor de un automóvil, cuando quien lo repara compra los repuestos por su cuenta y después factura el total, mano de obra y repuestos, en tal evento se debe retener por servicios por cuanto la materia principal la constituye en bien que se repara. En conclusión, la tarifa correcta a aplicar en el hecho generador objeto de estudio es por servicios.

En esta investigación, logramos alcanzar los objetivos trazados en el presente proyecto de investigación, esperamos sea de apoyo en investigaciones futuras, y que su contenido sea de gran aporte para profesores y estudiantes que quieran profundizar más en estos temas tributarios, para que de esta forma se difunda entre los contribuyentes la cultura de aplicar correctamente las normas, y así evitar posibles sanciones a futuro.

BIBLIOGRAFIA

- A&C Consultoria y Auditoria Empresarial. (2012). *www.aycempresarial.com*.
Obtenido de <http://www.aycempresarial.com/index.php/ver-detalles/9-actualidad-empresarial/glosario-de-terminos-tributarios.html>
- Álvarez Rodríguez, F. (2014). *ESTATUTO TRIBUTARIO 2014*. Bogota: Legis Editores S.A.
- DIAN, G. T. (31 de 10 de 2013). *www.dian.gov.co*. Obtenido de <http://www.dian.gov.co/dian/12Sobred.nsf/af2b7ae7e9393d6e05256ed2006a9e63/5692e973042b58020525767b0068d661?OpenDocument>
- Hoyos Ramírez, J. L. (3 de Junio de 2014). *RETENCION EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. ASPECTOS GENERALES*. Neiva, Huila, Colombia.